



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miércoles, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Milena Del Carmen Barros Ranauro
Radicado	23-001-31-03-001-2022-00163-00
Asunto	Auto Requiere.

Se observa que, se libró despacho comisorio dentro del proceso de la referencia, a efectos de que se practicara diligencia de secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada; el referido despacho comisorio correspondió al Juzgado Octavo Civil Municipal Oral de Barranquilla, el cual no acogió la comisión conferida, toda vez que, no se remitieron los insertos del caso, documentos necesarios para la práctica de la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería**,

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante, para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la Escritura Pública del bien inmueble a secuestrar, identificado con M.I. 040 – 194767 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, propiedad de la demandada Milena Del Carmen Barros Ranauro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee5135eedb0da56d99a5f76240490c6de6a320a53c1826c21b7f50bc5b1f5b68

Documento generado en 06/03/2024 07:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>